

Boletín Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sr. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2268.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta tarde me dice lo que sigue:

«SS. MM. acaban de entrar en Palacio de vuelta de la presentacion en la iglesia de Atocha, de S. A. R. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes.—Durante el tránsito han recibido muestras constantes de adhesion y respeto, siendo numerosas veces aclamados por el inmenso público, que, compuesto de todas las clases sociales ocupaba la carrera.»

Lo que me apresuro hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los honrados y leales habitantes de esta provincia.

Tarragona 22 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2269.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 2 de Octubre de 1877, y en uso de las facultades que me concede el 35, convoco para el dia 4 de Noviembre próximo á reunion ordinaria á la Diputacion provincial en el Palacio donde celebra sus sesiones y hora de las once de la mañana al objeto de proceder á las operaciones consiguientes hasta su constitucion definitiva y de ocuparse de los demás asuntos que la competan con arreglo á lo que dispone la repetida ley y Real decreto de 10 de Agosto último.

Tarragona 22 de Octubre de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba: en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan, siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.600.

José Gomez Moreno.
Diego Gonzalez Ocaña.
Rafael Montero Lama.
Estéban Ordoñez Ortega.
Tomás del Rio Caballero.
Juan Zapino Velasco.
Juan Casado Adan.
Eugenio Martinez Martinez.
Antonio Pelayo Castellero.
Vibiano Ros Goñi.
Escolástico Sanchez Archivas.
Félix Senosain Salinas.
Domingo Teijido Suarez.
José Anguerra Serres.
Baudilio Aguavela Simon.
Juan Barri Campos.
José Cantelina Rodriguez.
Cristóbal Granado Onteniente.
Valentin Monsalejo Urbano.
Diego Labaton Sanchez.
Antonio Gonzalez Lopez.
Andrés Abella Carballeira.
Ramon Perez Alvarez.
Antonio Anton Fernandez.
Enrique Diaz Agustí.
Fernando Ibarrola Mangado.
Martin Moratin Labarrona.
Francisco Fernandez Alvarez.
Andrés Jaime Reus.
Saturnino Martinez Charrata.
Paulino Perez Rodriguez.
Vicente Ayllon Alonso.
Zoilo Bendicho Romero.
Camilo Dominguez Rodriguez.
Agustin Fernandez Gallego.
Agustin Fernandez Herrera.
Manuel Gonzalez Dominguez.
Ignacio Gomez Mendez.
Benito Gil Aranda.
Sabino Gonzalo Arahoncillo.
Blas Martin Zamarreño.
Francisco Rua Frexe.
Francisco Rodriguez Sanchez.
Juan Sanchez Martin.
Lorenzo Urango Apaolazo.
Pedro Vazquez Gustao.
Rafael Fernandez Fernandez.
Isidro Sanchez Tejerina.
Juan Herrera Torres.
Bernardino Lopez García.
Apolonio Menaya Romero.
Victor Martinez Márcos.
Sebastian Mendía Ramirez.
Magin Salomon Roig.
Leon Vinuesa Cano.
Gumersindó Vazquez Carpintero.
Rufo Martin Barba.
Francisco Alaman Cura.
Ramon Noriega Mesodio.

José Alvarez Torres.
 José Bernal Sotomayor.
 Juan Castro Nogueiras.
 Francisco Gimeno Codes.
 Miguel Meson Resoli.
 Manuel Martínez Pelaez.
 Tomás Zamarreño Bravo.
 Enrique Batrins Capon.
 José Fernandez Santirso.
 Pedro Gonzalez Villar.
 Ricardo Hilandia Perez.
 Justo Erbalejo Gil.
 Felipe Moscoso Pardo.
 Agustín Rodríguez Guncia.
 Ramon Manuel Ricoy Silva.
 Pedro Cañamo Otero.
 Manuel Espinilla Rodriguez.
 Francisco Escobar Raja.
 Ginés Escobar Rajar.
 Francisco Lañas Fontanella.
 José Roman Linares.
 Antonio Torquet Navarro.
 Timoteo Martín Perez.
 Julian Alonso Puertas.
 Jesús Cabana Fernandez.
 Emilio Cañas Bulpe.
 Juan Diaz Rodriguez.
 Bernardino Lomas Beotas.
 José Miralles Peidro.
 Pablo Francisco Uribe Alonso.
 José Carrasco Rubio.
 Felipe Caro Lopez.
 Antonio Cobo Cuenca.
 Ignacio Caros Suarez.
 Blas Balaguer Minguez.
 José Dominguez Gonzalez.
 Sinfioriano Martínez Otero.
 Narciso Sanchez Castillo.
 José Urabain Lázaro.

Madrid 2 de Octubre de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía. (Gaceta del 3 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2270.

Don Francisco Boronat y Porta, Alcalde constitucional del pueblo de Nülles y Presidente de la Junta de amillaramiento del mismo y su distrito.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion de las cédulas de amillaramiento de la riqueza de este término municipal, presentadas, así como en la recogida de las nuevas declaraciones que lo hayan verificado hasta la fecha, apesar de haberseles comunicado por medio de oficios á los Sres. Alcaldes donde radican los propietarios forasteros terratenientes de este término municipal, se concede un último é improrogable plazo hasta el día 26 del actual mes de Octubre, para que los que ya las tengan presentadas comparezcan á la Secretaría de este Ayuntamiento á rectificarlas segun se halla dispuesto, y los que no las hayan presentado para que las presentan en debida forma durante dicho plazo, pues que trascurrido que sea, se procederá por esta Junta municipal á rectificarlas y á hacerlas de oficio á sus costas como así lo previene el Reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Vallmoll, Reus, Tarragona, Secuita, Renau, Vilabella, Bráfim, Alió y Puigpelat lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegando á conocimiento de los administrados terratenientes de éste no pueden alegar ignorancia.

Nülles 18 de Octubre de 1880.—Francisco Boronat.

Núm. 2271.

Don Antonio Coll y Torredadell, Alcalde Accidental de la villa de Constantí, y Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de la misma y su distrito.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion de las cédulas presentadas de amillaramiento de la riqueza de este término municipal; así como á la recogida de las nuevas declaraciones de los contribuyentes que no lo hayan verificado hasta la fecha, se concede un último é improrogable plazo hasta el día 28 del mes actual, para que los que ya las tengan presentadas, comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento á rectificarlas segun se ordena, y los que no las hayan presentado para que las presentan en debida forma y durante el espresado plazo; pues trascurrido que sea, se procederá por esta Junta municipal á rectificarlas y hacerlas de oficio á sus costas, como así lo previene el Reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alfulla, Alcover, Arbeca, Barcelona, Borjas del Campo, Canonja, Falsét, Gracia, Morell, Pallaresos, Perafort, Pobla de Mafumet, Reus, Rodoñá, Selva, Tarragona, Valls, Vilallonga, Vilabella y Vilaseca, se dignen dar la mayor publicidad por los medios de costumbre en sus respectivas localidades al presente anuncio, para que llegando á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta, ninguno pueda alegar ignorancia.

Constantí 18 de Octubre de 1880.—Antonio Coll.

Núm. 2272.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Se hace saber por el presente: Que habiendo resultado mal formadas las declaraciones de riqueza presentadas por los vecinos y terratenientes forasteros, para la formacion de los amillaramientos en esta villa, la Junta ha acordado se presenten por los interesados otras nuevas (hechas segun está prevenido por el Reglamento vigente) en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; entendiéndose que el que no lo verifique, le parará en lo sucesivo los perjuicios que marquen las leyes.

Vespella 18 de Octubre de 1880.—El Alcalde Presidente de la Junta, José Vendrell.

Núm. 2273.

Don José Tarragó y Civit, Alcalde Presidente de la Junta de amillaramientos del distrito de Forés.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion de las cédulas de amillaramiento, rústicas, urbanas y pecuarias de este término municipal, espera que todos los que las tengan presentadas pasen á recojerlas en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarlas rectificadas en el plazo de diez dias así como los que no las han presentado lo verifican dentro del mismo plazo, ó del contrario esta Junta pro-

cederá á llenarlas de oficio á costas de los propietarios que dejan de cumplir lo que prescribe el Reglamento.

Forés 19 de Octubre de 1880.—José Tarragó.

Núm. 2274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet.

El repartimiento de arbitrios municipales para el actual año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Pobla de Mafumet 18 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Juan Mir.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de ALFARA en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 6 de Abril.—Se acuerda prevenir al médico D. Juan Cucala, que en cumplimiento á la circular inserta en el *Boletín oficial* del día 31 de Marzo, no descuide el servicio de las vacunaciones y revacunaciones dando conocimiento á la Junta de Sanidad local cada fin de mes del número de las operaciones á fin de remitir el estado que reclama la superioridad.

Día 13.—Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal de consumos para deliberar el modo de hacer efectivos los cupos de consumos y sal para el año económico de 1880 á 1881, acordaron: que siendo inútiles todos los medios intentados excepcion hecha de la del repartimiento, que se verifique en esta forma, ó sea por reparto entre el vecindario.

Día 20.—Visto el contenido de la circular de la Administracion económica inserta en el *Boletín oficial* del día 15, se acuerda que por el correo inmediato se remitan las noticias que en aquella se piden, respecto á las fincas del Estado, Clero y Patrimonio.

Día 27.—Se dió cuenta de las instancias presentadas por José Martí, Ramon Malleu y Aniceto Villaubí, solicitando cada cual respectivamente una parcela de terreno para la edificacion de patios, el Ayuntamiento acuerda que una Comision del Ayuntamiento les señale á cada uno una porcion de terreno comunal del que se halla junto al cementerio, de extension cada uno de 8 metros de longitud y 3 de latitud.

Día 4 de Mayo.—En cumplimiento á la circular inserta en el *Boletín oficial* del día 29 de Abril último, se acuerda remitir los partes quincenales del estado en que se encuentren los viñedos de este distrito municipal.

Día 11.—Vista la comunicacion del Il. Sr. Gobernador de fecha 7 del actual, y vista tambien la Real orden de 30 del finado para que se proceda á ejecutar un sorteo supletorio entre los mozos sujetos al alistamiento del actual reemplazo, á causa del incidente ocurrido en él verificado el 2 de Febrero, se acuerda que se cumpla con este servicio el día 14 dando an-

ticipadamente aviso á los mozos ó á sus interesados por si quieren presenciar el acto.

Día 25.—El Ayuntamiento quedó enterado del repartimiento que para cubrir las atenciones del presupuesto provincial se inserta en el *Boletín oficial* núm. 120, y el del aumento que por tal motivo resulta para el próximo año económico, siendo la diferencia al del año anterior de 275 pesetas 40 céntimos.

Igualmente se dió cuenta del repartimiento de gastos que para la defensa contra la filoxera ha formado tambien la Excm. Diputacion provincial, habiendo correspondido á los vicultores de esta poblacion el pago de 3 pesetas 61 céntimos, se acuerda se distribuya entre los mismos dicha cantidad á fin de verificar su pago.

Día 2 de Junio.—Se dá cuenta por el Secretario del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería siendo el correspondiente á este pueblo de 5.784 pesetas, por lo que el Ayuntamiento acuerda, que se ponga en conocimiento de la Junta pericial á fin de proceder á la derrama de la expresada cantidad.

Día 10.—Se acuerda dar cumplimiento á los *Boletines oficiales* de los dias 2 y 6 sobre infracciones de caza y estados de cementerios.

Día 16.—Se acuerda se saquen al arriendo el día 26 del actual las pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico.

Día 21.—Reunidos el Ayuntamiento y Junta pericial, se puso de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y despues de examinado y aprobado por unanimidad, acordaron que se exponga al público por término de ocho dias, recibiendo entre tanto las reclamaciones para examinarlas en tiempo oportuno.

Día 28.—Se acuerda conceder el remate del arriendo de las pesas y medidas á favor de José Martí Sabaté por la cantidad de 160 pesetas.

Aprobado en sesion del dia de la fecha.

Alfara 27 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Juan Martí.—P. A. D. A.—Sebastian Pellicer, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2275.

Eu virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos de ab-intestato de D. Pedro Boada y Baldris, se anuncia la muerte sin testar de éste, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado; previniéndose á la vez á las personas que tengan en su poder ó sepan la existencia de alguna disposicion testamentaria de aquel, lo manifiesten en igual término.

Dado en Vendrell á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Miguel Santiago, Escribano.